



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17991427-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17991427-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar la reglamentación de los “Centros de detección y seguimiento COVID-19” creados por el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" aprobado por el Decreto N° 772/2020, en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2312/2020 modificada por su similar N° 1752/21 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Que, oportunamente, se dictó el Decreto N° 772/2020, mediante el cual se creó el “Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19” en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la detección precoz, eficiente y ágil de casos positivos de COVID-19, así como el seguimiento y acompañamiento de sus contactos estrechos.

Que, por los artículos 5° y 8° del mencionado Decreto N° 772/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a otorgar becas a aquellas personas que presten colaboración en el marco del citado programa, así como también a dictar las normas reglamentarias, operativas, procedimentales, técnicas, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la implementación de aquellas acciones y planes destinados a alcanzar los objetivos dispuestos por el programa.

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 2312/2020 modificada por su similar N° 1752/21 de este Ministerio, se aprobó el “Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” y el “Modelo de convenio de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19”, mediante los Anexos I y II, respectivamente.

Que, el artículo 2° del Anexo I estableció que los Centros cuentan con la colaboración de Becarias/os Supervisoras/es y Becarias/os Operadoras/es, previendo en el artículo 12° las actividades que cada uno de estos desarrollará.

Que los mencionados centros se han convertido en una herramienta de telemedicina fundamental en la gestión de la pandemia ocasionada por el coronavirus, coadyuvando a la contención de la ciudadanía, a la prevención y detección anticipada de casos positivos de COVID-19 y facilitando la recomendación de medidas de aislamiento oportunas.

Que oportunamente, se dictó la Resolución N° 1752/21 mediante la cual se modificaron y actualizaron los montos a partir de mayo de las becas previstas en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 2312/2020, consistentes en un aporte económico, mientras la/el becaria/o preste su colaboración en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”.

Que, en ese marco, a fin de continuar con el normal desempeño de los centros, resulta conveniente volver a actualizar el aporte económico de las becas otorgadas a las/os Becarias/os Supervisoras/es y Operadoras/es a partir de agosto del 2021 en vistas a la enorme tarea de colaboración que vienen desarrollando.

Que en razón de lo expuesto, corresponde modificar los montos de las becas y derogar la Resolución N° 1752/21 de este Ministerio.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Áreas Sociales de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 772/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8° del Anexo I “Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos” aprobado por Resolución N° 2312/2020 modificada por su similar N° 1752/21 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°. MONTOS: Las becas previstas en el artículo anterior consistirán en un aporte económico, que se hará efectivo en forma mensual y por períodos vencidos, mientras la/el becaria/o preste su colaboración en los “Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos”.”

El monto de la beca quedará determinado de acuerdo a las siguientes categorías:

a) Las/os Becarias/os Supervisoras/es percibirán la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000).

b) Las/os Becarias/os Operadores percibirán la suma de pesos dieciseis mil (\$16.000).”

ARTÍCULO 2º. Establecer, a partir del 1º de agosto de 2021, la modificación prevista en el artículo anterior para las becas que se encontraren otorgadas como así también para aquellas que se encontraran en trámite, debiendo ajustarse los actos administrativos a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Derogar la Resolución N° 1752/21 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.